

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 117

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACT O	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND		12/07/2022	AUTO PAR CALI No 655	<p align="center">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°FLT-084, se realizan las siguientes recomendaciones al Señor LORENZO MOSQUERA BRAND, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas correspondiente al trimestre IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 464-22 del 13 de junio de 2022.</p>

En consecuencia, con lo anterior, declarar improcedente y sin efecto jurídico alguno el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 175 del 10 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 52 del 11 de marzo de 2022 respecto a esta obligación.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022, para mineral arena con sus correspondientes soportes de pago, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 464-22 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2021, ya que consultado el Sistema de Gestión Documental conforme a la respuesta allegada bajo radicado No. 20221001760702 del 23 de marzo de 2022, no se constata lo indicado, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante número de evento: 307126 y radicado No 39382-0 del 04 de enero de 2022, la Póliza minero ambiental No.45-43-101004652, expedida por Seguros del Estado S.A.,

con vigencia desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022, con un valor asegurado de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTAY TRES PESOS M/CTE (\$32.438.693), con su recibo de pago, la cual fue evaluada y se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 464-22 del 13 de junio de 2022.

2. **Informar** que mediante número de evento: 187475, número de radicado:17080-0, fecha y hora:10/dic/2020, se radico en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2019 cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo librado por el mismo medio electrónico y notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.464-22 del 13 de junio de 2022.
3. **Informar** que mediante número de evento: 293813, número de radicado 36540-0, fecha y hora: 14/nov/2021, se radico en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020 cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo librado por el mismo medio electrónico y notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.464-22 del 13 de junio de 2022.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FLT-084, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.575-21 del 08 de septiembre de 2021, notificado en Estado PARC No.63 del 09 de septiembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.464-22 del 13 de junio de 2022.
5. **Informar** que a través del numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 1108 del 05 noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 060 del 10 de noviembre de 2020 le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en los

						<p>numerales 3.1 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 464-22 del 13 de junio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar</p> <p>6. Informar que se expidió la Resolución VCT – 001087 de 17 septiembre 2021 se aceptó la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor LORENZO MOSQUERA BRAND identificado con cédula de ciudadanía No. 10.477.252 dentro del contrato de concesión FLT-084, a favor de la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS QUILICHAO S.A.S, con NIT 900.963.515-8, respecto de la cual, la autoridad minera se encuentra adelantando las gestiones a las que hay lugar para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.464-22 del 13 de junio de 2022.</p> <p>7. Informar que el Contrato de Concesión No. FLT-084 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.464-22 del 13 de junio de 2022.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 464 del 13 de junio de 2022.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	5	12/07/2022	AUTO PAR CALI No 656	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FDN-116 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

- Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y III de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos incluidos los intereses, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 21 de junio de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, **declarar subsanado** el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 126 del 02 de marzo de 2022

REQUERIMIENTOS

- Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FDN-116, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) *la reposición de la garantía que la respalda*", por la omisión de allegar la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 01 de febrero de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
- Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FDN-116, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021 con su respectivo plano anexo, en la plataforma tecnológica AnnA Minería, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 3.4 y 3.8 del Concepto Técnico No.495 del 21 de junio de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
- Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FDN-116, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" la presentación

del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre I del año 2022, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 495 del 21 de junio de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FDN-116, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del pago del faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021, por valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.197), más los intereses causados partir del 12 de enero de 2022, y hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 21 de junio de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites y servicios/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y](http://www.anm.gov.co/trámites y servicios/)

descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

3. **Informar** que mediante evento No. 250684 y radicado No. 27526-0 del 14 de junio de 2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020, así mismo, mediante Número de evento 50682 y Número de radicado 27525-0 del 14 de junio de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2019 y mediante Número de evento 250680 con Número de radicado 27524-0 del 14 de junio de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2018, los cuales fueron objeto de evaluación técnica y se procederá a emitir el acto administrativo con las disposiciones que en derecho haya lugar a través del mismo medio electrónico siendo notificado por estado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 el Concepto Técnico PARC No. 495 del 21 de junio de 2022.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FDN-116, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita PARC No. 184-21-12-08-2021, de acuerdo a visita de campo realizada el 04 de agosto de 2021, y requeridas en el Auto PARC No. 593 del 15 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 066 del 16 de septiembre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.495 del 21 de junio de 2022.
5. **Informar** que la entidad se encuentra adelantando el procedimiento establecido para proferir providencia que resuelve de fondo el Recurso de Reposición interpuesto bajo radicado No. 20211001192962 del 21 de mayo de 2021 en contra de la Resolución VSC No.000441 del 30 de abril de 2021 por medio de la cual se impuso una multa por 95 salarios mínimos mensuales legales vigentes ante el incumplimiento del requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 1118 del 26 de octubre de 2018, numeral 2.3 con ocasión a plano actualizado de avance de labores de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.495 del 21 de junio de 2022.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FDN-116 que mediante el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 816 del 16 de octubre de 2019, notificado por Estado jurídico PARC No. 064 del 18 de octubre de 2019, numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.

						<p>126 del 02 de marzo de 2022, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.11 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 21 de junio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FDN-116, presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.</p> <p>8. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FDN-116, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 21 de junio de 2022.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 495 del 21 de junio de 2022.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	4	12/07/2022	AUTO PAR CALI No 657	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08015 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

- 1. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No.494 del 22 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o justificar la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo enunciado en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites) en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites) en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 4. Aceptar** la información allegada mediante oficio con radicado No. 20221001898412 el día 09 de junio de 2022, presenta en respuesta a Auto PARC No. 255 del 07 de abril de 2022, del notificado por Estado No. 69 del 08 de abril de 2022, respecto a la alinderación del polígono y visualización de la prospección de geo eléctrica para las reservas CRIRSCO, adjuntando para su conocimiento; la cual será verificada en la próxima visita de campo que se realice al área del título minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 22 de junio de 2022.
- 5. Aceptar** la información allegada mediante No. 20221001898412, el día 09 de junio de 2022 como respuesta al Auto PARC No.255 del 07 de abril de 2022, del Estado No. 69 del 08 de

abril de 2022, respecto a la certificación de que Licencia ambiental se encuentra en trámite, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 494 del 22 de junio de 2022.

6. **Informar** que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101004829, expedida por Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00), con vigencia desde el 05 de marzo de 2022 hasta el 05 de marzo de 2023 sin condiciones generales, con Recibo de Pago No. 10000037515666, por un valor de \$203.498,00, presentada mediante radicado No 53125-0 y evento No. 358339, en la plataforma de Anna Minería fue evaluada técnicamente y se procederá a emitir el acto administrativo con las disposiciones que en derecho haya lugar a través del mismo medio electrónico siendo notificado por estado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 22 de junio de 2022.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08015 que mediante el numeral 1 de los requerimiento del Auto PARC No. 255 del 07 de abril de 2022, notificado por Estado No. 69 del 08 de abril de 2022, fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 22 de junio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, presenta superposición con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de>

ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO

						<p>29/09/2019.concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 22 de junio de 2022.</p> <p>9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 514 del 13 de junio de 2022 y notificado por Estado No. 102 del 14 de junio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 22 de junio de 2022.</p> <p>10. Informar que el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por tanto no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 494 del 22 de junio de 2022.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 494 del 22 de junio de 2022.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501569	MUNICIPIO DE TIMBIO	3	12/07/2022	AUTO PAR CALI No 658	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501169 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE TIMBIO, en calidad de titular minero:</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al Municipio de Timbio, Cauca titular de la Autorización Temporal No. 501169, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes IV trimestre del 2021 y el I trimestre de 2022, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** la Autorización Temporal No.50169, se encuentra en etapa de explotación desde el 15 de julio de 2021.
2. **Informar** al titular de la Autorización Temporal No. 501569, que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, presentado en la plataforma Anna Minería el día 15 de junio de 2022, con radicado No. 53572-0 y evento No. 360246, será evaluado en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 487 del 21 de junio de 2022
3. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
4. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de lo diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
5. **Informar** que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción de las Regalías y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable

						<p>debe ser presentado dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 487 del 21 de junio de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501575	MUNICIPIO DEL PATIA	3		AUTO PAR CALI No 659	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501575 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE PATIA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. Requerir al Municipio del Patía titular de la Autorización Temporal No. 501575, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes IV trimestre del 2021 y el I trimestre de 2022, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 488 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>9. Informar que la Autorización Temporal No.50575, se encuentra en etapa de explotación desde el 15 de julio de 2021.</p> <p>10. Informar al titular de la autorización temporal No.501575 que mediante los numerales 1,2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 929 del 15 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 115 del 16 de diciembre de 2021, le fue realizado requerimientos bajo</p>

apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.2,3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 488 del 21 de junio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

11. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Click_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
12. **Informar** que una vez consultado ANNA minería -, se determina que al área de la Autorización Temporal No. 501575 tiene las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fecha de Actualización 8 de dic de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
13. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de lo diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
14. **Informar** que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción de las Regalías y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.
15. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 488 del 21 de junio de 2022.
16. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

					<p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JII-14591	ERVIN EDGARDO MENESES DORADO ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO GILDARDO OLIVEROS IDROBO	3	AUTO PAR CALI No 660	<p align="center">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JII-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ , MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO e GILDARDO OLIVEROS IDROBO, titulares mineros</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante oficio con radicado No. 20221001667862 del 27 de enero de 2021 correspondiente al título minero JII-14591, toda vez que se evidencia constituido de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el formato de evaluación de plan de gestión social PARC No. 499 del 22 de junio de 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2. Recordar a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591, que debe presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera, de conformidad con las recomendaciones del formato de evaluación del Plan de Gestión Social No .499 del 22 de junio de 2021.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de evaluación de plan de gestión social PARC No. 499 del 22 de junio de 2022</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

2. DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	DLH-161	ABELARDO RAMÍREZ VARELA, ALBERTO JOSÉ NAVIA Y JUAN RAÚL NAVIA	3	AUTO PAR CALI No 661	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DLH-161 se realizan las siguientes recomendaciones a los Señores ABELARDO RAMÍREZ VARELA, ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.205 del 22 de junio de 2022. Conminar a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.205 del 22 de junio de 2022. Informar que durante la visita el titular manifestó que mediante comunicación radicada en la Corporación Regional del Valle CVC con radicado No.400382022 el 21 de abril de 2022, se solicitó la fijación de términos de referencia para la elaboración de estudio de impacto ambiental- EIA para los contratos de concesión DLH-161, DBR-082 e ILS-10031, sin embargo se le recordó que los términos de referencia fueron remitidos el 20 de mayo de 2021, se encuentran vigentes y pueden ser usados como lineamientos generales para la realización del EIA, conforme lo concluido en el numeral 3.10 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.205 del 22 de junio de 2022. Recordar a los titulares que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, conforme lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.205 del 22 de junio de 2022.
					12/07/2022

					<p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS – AYA-S.A.	2	AUTO PAR CALI No 662	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EIQ-091 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad ADECUACIONES Y AGREGADOS –AYA S.A. en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.204 del 22 de junio de 2022.</p> <p>9. Conminar a la SOCIEDAD ADECUACIONES Y AGREGADOS – AYA S.A. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces como titular del contrato de concesión No. EIQ-091, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme al numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.204 del 22 de junio de 2022.</p> <p>10. Recordar a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, conforme lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.204 del 22 de junio de 2022.</p>

					<p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DBR-082	ABELARDO RAMÍREZ VARELA, ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES	3	12/07/2022	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBR-082 se realizan las siguientes recomendaciones a los Señores ABELARDO RAMÍREZ VARELA, ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>14. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.203 del 22 de junio de 2022.</p> <p>15. Conminar a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.203 del 22 de junio de 2022.</p> <p>16. Recordar a los titulares que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, conforme lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.203 del 22 de junio de 2022.</p>

					<p>17. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>19. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16181	JOSE FILADELFIGIO ARANGO PEREZ CON C.C. 16.454.267 DE YUMBO, - JESUS DAVID OVIEDO VERGARA CON C.C. 94.361.140 -JOSE AGUILAR ANACONA CON C.C.6.531.868 DE YUMBO - REINEL MOLINA	3	AUTO PAR CALI No 664	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JB4-16181 se realizan las siguientes recomendaciones a los Señores JOSE FILADELFIO ARANGO PÉREZ, JESÚS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA, REINEL MOLINA VERGARA en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>20. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.206 del 22 de junio de 2022.</p> <p>21. Conminar a los titulares del contrato de concesión No. JB4-16181, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.206 del 22 de junio de 2022.</p> <p>22. Recordar a los titulares que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, conforme lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.206 del 22 de junio de 2022.</p> <p>23. Informar a los titulares que la solicitud de cesión de derechos presentada en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 331158 y Número de radicado: 46199-0 del 11 de marzo de</p>

ESTADOS

		VERGAR A con C.C 16.451.95 9				<p>2022, es objeto de evaluación en la mencionada plataforma, la autoridad minera está proyectando el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado de manera oportuna.</p> <p>24. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>25. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>26. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14211	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	4		AUTO PAR CALI No 665	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-14211, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Ordenar a la sociedad titular dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 214 del 22 de junio de 2022, dentro de los plazos otorgados una vez reinicien las actividades extractivas, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. Ordenar a la sociedad titular dar cumplimiento total a la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-253 del 29 de septiembre de 2021 y evaluada parcialmente en el numeral 4 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 214 del 22 de junio de 2022, una vez se reinicien a las actividades extractivas, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien a las actividades extractivas. 4. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien a las actividades extractivas. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 214 del 24 de junio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	ILE-14241	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	12/07/2022	AUTO PAR CALI No 666	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-14241, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar al titular dar cumplimiento inmediato a las instrucciones técnicas impartidas en Informe de Visita de Fiscalización No. 261 del 30 de septiembre de 2021, una vez se reanuden las actividades extractivas, de conformidad con lo evaluado en los numerales 4 y 8.8 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 215 del 22 de junio de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se de iniciación a las actividades extractivas. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades extractivas. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 215 del 24 de junio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501226	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN	3		AUTOPAR CALI No 667	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501226, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de SAN SEBASTIAN-CAUCA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 3 Requerir bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE),

conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 138 del 02 de febrero de 2022 y el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 28 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4 **Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 138 del 02 de febrero de 2022 y el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 28 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

5 **Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021 con su respectivo plano anexo, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 138 del 02 de febrero de 2022 y los numerales 2.4 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 28 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 6 **Requerir** al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2021 y el I trimestre de 2022, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 138 del 02 de febrero de 2022 y los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 28 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

18. **Informar** que el título minero No. 501226, se encuentra en explotación desde el 30 de diciembre de 2021.
19. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
20. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 501226 tiene las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
21. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge los Conceptos Técnicos PARC No. 138 del 23 del 02 de febrero de 2022 y el No.507 del 28 de junio de 2022.

					<p>22. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>23. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-10031	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES Y ABELARDO RAMIREZ VARELA	3	AUTO PAR CALI No 668	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILS-10031, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES Y ABELARDO RAMIREZ VARELA., en calidad de titulares mineros.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>9. Conminar a los titulares del contrato de concesión No.ILS-10031, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.216 del 24 de junio de 2022.</p> <p>10. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, una vez se de iniciación a las actividades extractivas.</p> <p>11. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades extractivas.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 216 del 24 de junio de 2022.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					<p>14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA LTDA.	3	AUTO PAR CALI No 669	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-14251, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA LTDA., en calidad de titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>16. Instar al cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el s en el numeral 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-262 del 30 de septiembre de 2021 y requeridas en el Auto PARC No. 756 del 21 de octubre de 2021 notificado por estado PARC No. 83 del 25 de octubre de 2021, una vez se reinicien las actividades extractivas, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL- PARC No. 217 del 24 de junio de 2022</p> <p>17. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, una vez se reinicien las actividades extractivas.</p> <p>18. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.</p>

						<p>19. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 217 del 24 de junio de 2022.</p> <p>20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>21. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	4		AUTO PAR CALI No 670	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FHP-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ, en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías de III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposa el comprobante de pago, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.500 del 23 de junio de 2022.</p> <p>En virtud de lo anterior, declarar Subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado mediante el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 795 del 28 de octubre de 2021 notificado por Estado No. 86 del 02 de noviembre de 2021.</p> <p>2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de las Regalías de IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposa el</p>

comprobante de pago, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.500 del 23 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior **declarar improcedente y sin efecto jurídico alguno**, el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado mediante el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 99 del 24 de febrero de 2022, notificado por Estado No. 23 del 25 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. FHP-092, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022 con el soporte de pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.500 del 23 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente,

descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que la póliza minero ambiental N° 42-43-101004558, expedida por la Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000.00), con vigencia desde el 17 de octubre de 2021 hasta el 17 de octubre de 2022 y condiciones generales, con recibo de pago No. 10000032826400, de Seguros del Estado S.A., por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.235.362), presentada mediante radicado No. 35049-0, No. evento 286861 del 19 de octubre de 2021, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que *“Se encuentra asegurada por un valor inferior al valor a constituirse, el cual debe ser de \$37.391.542”*, motivo por el cual se procederá a proferir la disposición jurídica por el mismo medio electrónico. Se le insta a presentación nuevamente acatando lo indicado.

4. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado en la plataforma Anna Minería con No. de radicado 42720-0, No. de evento 319106 del día 10 de febrero de 2022, fue evaluado y no se recomendó su aprobación puesto que *“ la información geoespacial del plano, no se encuentra referenciada a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM, y se requiere modificación respecto al ítem B4. Reservas, las cuales deben corresponder a arenas, ítem B5. Instalación mina, la capacidad instalada de producción anual no coincide con la información aprobada en el documento técnico, ítem C1. Producción en bruto, los datos de producción presentados en el FBM 2021 para la anualidad deben ajustarse al mineral aprobado en el documento técnico (arenas) y registro gravas, ítem C2. Venta de producción en bruto, modificar el mineral conforme la corrección que debe hacer en el ítem C1.”*, motivo por el cual se procederá a proferir la disposición jurídica por el mismo medio electrónico. Se le insta a presentación nuevamente acatando lo indicado.

ESTADOS

5. **Informar** que la modificación del FBM Anual 2019, presentada en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 355806 y número de radicado: 52488-0 del 31/MAY/2022 será evaluada y su disposición en derecho proferida por el mismo medio electrónico y notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que la información allegada mediante radicado No. 20201000552092 del 03 de julio de 2020, en respuesta al numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 451 del 12 de junio de 2020, notificado por Estado No. 21 del 23 de junio de 2020, respecto a la presentación de la documentación exigida en los numerales 8.1 y 8.3 del Plan de acción, cronograma y presupuesto del Plan de Gestión Social, será evaluado en acto administrativo por separado y su resultado notificado en forma oportuna, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.500 del 23 de junio de 2022.
7. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. FHP-092 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 495 del 04 de agosto de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.500 del 23 de junio de 2022.
8. **Informar** que consultado el reporte grafico de Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. FHP-092, presenta superposición con: Unidad de Restitución de Tierras – URT JAMUNDI: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLAPAZ Y EL PEÓN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.
9. **Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la titular tomadora de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101004558, con vigencia desde el 17 de octubre de 2021 hasta el 17 de octubre de 2022, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

					<p>10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.500 del 23 de junio de 2022.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA.	5	AUTO PAR CALI No 671	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15382 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 501 del 23 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea</p>

ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Click_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.20 del 03 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 04 del 04 de febrero de 2022, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No.501 del 23 de junio de 2022. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
5. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.

						<p>6. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. 15382, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC. - ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. - ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019. <p>7. Informar a la sociedad al titular del contrato de concesión No. 15382 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-256 del 027 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 501 del 23 de junio de 2022.</p> <p>8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, que el pago allegado mediante radicado No. 20201000872012 del 20 de noviembre de 2020, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.755.603), según comprobante de pago o PIN: 2020111212058 del Banco de Bogotá, con fecha de pago del 19 de noviembre de 2020, dando cumplimiento a la Resolución VSC No. 000420 de 31 de agosto del 2020, no ha sido registrado en el aplicativo de cartera, teniendo en cuenta que el mismo fue consignado a cuentas de regalías. Por lo anterior, hasta tanto no se realice la devolución de dichos recursos por intermedio del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas a las cuentas de la Agencia Nacional de Minería, no se aplicará el mismo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 501 del 23 de junio de 2022.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 501 del 23 de junio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502695	GUADALAJARA DE ARCILLAS S.A.S.	2	13/07/2022	AUTO PAR CALI No 672	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.502695 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad GUADALAJARA DE ARCILLAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración ya que reposa en el expediente minero su respectivo comprobante de pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 28 de junio de 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502695, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 con su respectivo plano anexo en la plataforma AnnA Minería de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.506 del 28 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el

						<p>Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.</p> <p>4. Informar que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 55-43-101001528, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., allegada mediante número de evento: 305064, número de radicado: 38884-0 del 27 de diciembre de 2021, con vigencia desde el 21 de noviembre de 2021, hasta el 21 de noviembre de 2022, con un valor asegurado de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.902.151), fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir por el mismo medio el respectivo pronunciamiento jurídico, siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. Informar que una vez consultada la plataforma tecnológica AnnA Minería, se observa que el contrato de concesión No. 502695, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras –URT. fecha de Actualización 29/09/2019 ZONA MACROFOCALIZADA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 506 del 28 de junio de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	500311	PEREY CIA S.A.S.	2	13/07/2022	AUTO PAR CALI	2. DISPOSICIONES

					<p>No 673</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.500311 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad PEREA Y CIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.500311, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>; para que efectúe el pago del Canon Superficial por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$372.087), por concepto de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.514 del 29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.500311, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>” para que presente la póliza de cumplimiento en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.514 del 29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 500311, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 en la plataforma AnnA Minería de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 514 del 29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación
--	--	--	--	--	---

de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)
3. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
4. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.
5. **Informar** que una vez consultada la plataforma tecnológica AnnA Minería, se observa que el contrato de concesión No. 500311, presenta las siguientes superposiciones:

					<p>ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras - URT Fecha de Actualización 29/09/2019</p> <p>ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 514 del 29 de junio de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22268	DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINEROS AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA	5	AUTO PAR CALI No 674	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 22268, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINEROS AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA NIT. 817000655-8, como titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago con comprobante de transacción electrónica No. 78116556 del 01 de junio de 2022, por valor de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$23341), por concepto de pago saldo de multa impuesta mediante Resolución Número VSC-000597 del 08 de agosto de 2019, toda vez que se encuentra debidamente liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022.</p> <p>2. Declarar subsanados los numerales 1, 3 y 4 del Auto PARC No. 447 del 17 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No. 88 del 18 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que</p>

ESTADOS

fueron presentados los Formatos Básicos Mineros Anuales en la plataforma Anna Minería, correspondientes a los años 2014, 2015, 2018, 2019, 2020 y 2021 y se allegó el comprobante de pago del saldo de multa impuesta mediante Resolución Número VSC-000597 del 08 de agosto de 2019.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2019, en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.
2. **Requerir** bajo causal de cancelación a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 22268, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro, correspondiente al I trimestre del año 2022, conforme lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

ESTADOS

2. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268, que el Formato Básico Minero Anual 2021, con su respectivo plano anexo presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 363614 y número de radicado: 54392-0 del 29 de junio de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, el cual es objeto de evaluación, motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022.
3. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268, que el Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano anexo presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento 363574 y número de radicado: 54382-0 del 29 de junio de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, es objeto de evaluación, motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022.
4. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268, que el Formato Básico Minero Anual 2019, con su respectivo plano anexo, presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento: 362883 y número de radicado: 54192-0 del 25 de junio de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, es objeto de evaluación, motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022.
5. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268, que el Formato Básico Minero Anual 2018, con su respectivo plano anexo, presentado en la plataforma Anna Minería

ESTADOS

bajo número de evento: 362519 y número de radicado: 54101-0 del 25 de junio de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, es objeto de evaluación, motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022.

6. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268, que el Formato Básico Minero Anual 2015, con su respectivo plano anexo, presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento: 360967 y número de radicado: 53743-0 del 17 de junio de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, es objeto de evaluación, motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022.
7. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268, que el Formato Básico Minero Anual 2014, con su respectivo plano anexo, presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento: 360937 y número de radicado: 53736-0 del 17 de junio de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, es objeto de evaluación, motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022.
8. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268 que mediante el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 67, notificado por estado PARC No. 18 del 18 de febrero de 2022, le fue realizado requerimientos bajo causal de cancelación que a la fecha persisten dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral

3.8 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 21 de junio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

- 9. Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22268, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 606 del 20 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022
- 10. Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22268, que se encuentra próximo a vencer a fecha límite para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2022, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022
- 11. Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Licencia de Explotación No. 22268, presenta superposición con:
- Zona Macrofocalizada. Nombre: CAUCA. Cod_ZMAC: 252. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN.
- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 19256. Acto Administrativo: RC 01222. Fecha_Acto: 14 de sep. de 2017. Territorial: Popayán. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004.
- 12. Informar** que la Licencia de Explotación No. 22268, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. , conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022.

						<p>13. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería -ANM- del Concepto Técnico PARC No. 515 del 30 de junio de 2022 acogido en el presente acto administrativo, con el fin de ponerlos en conocimiento del pago por concepto del saldo de multa impuesta mediante Resolución Número VSC-000597 del 08 de agosto de 2019.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 515 del 29 de junio de 2022.</p> <p>15. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	13	13/07/2022	AUTO PAR CALI No 675	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HI8-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de devolución de área, al titular del contrato de concesión No. HI8-08091, manifestación expresa y clara sobre la aceptación o no de la nueva alinderación del área a retener, es decir, 130,7066 hectáreas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 543 del 12 de julio de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistido el trámite de devolución de área.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N°HI8-08091, que el área resultante de la devolución de área para el Contrato de Concesión No. HI8-08091, es de **91,7501 hectáreas**, distribuidas en una (1) zona y no tiene zona de exclusión, área a devolver de acuerdo a la alinderación descrita en el numeral 3.1.3 del presente concepto técnico, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-543 del 12 de julio de 2022.

AREA (HA) POLIGONO DEVOLVER		91,7501
VÉRTICES AREA TITULO DEVOLVER		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	1,98268	-76,83452
2	1,97373	-76,83452
3	1,97100	-76,83452
4	1,97100	-76,83500
5	1,97200	-76,83500
6	1,97200	-76,83600
7	1,97300	-76,83600
8	1,97400	-76,83600
9	1,97500	-76,83600
10	1,97500	-76,83500

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						11	1,97600	-76,83500
						12	1,97600	-76,83600
						13	1,97600	-76,83700
						14	1,97700	-76,83700
						15	1,97700	-76,83800
						16	1,97700	-76,83900
						17	1,97700	-76,84000
						18	1,97600	-76,84000
						19	1,97600	-76,84100
						20	1,97500	-76,84100
						21	1,97400	-76,84100
						22	1,97300	-76,84100
						23	1,97300	-76,84200
						24	1,97200	-76,84200
						25	1,97100	-76,84200
						26	1,97000	-76,84200
						27	1,97000	-76,84300
						28	1,97000	-76,84349
						29	1,98055	-76,84351

ESTADOS

30	1,98130	-76,84351
31	1,98268	-76,84351
1	1,98268	-76,83452

2. Informar al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° HI8-08091, que la nueva alinderación del área a retener del Contrato de Concesión No. HI8-08091, es de **130,7066 hectáreas** de acuerdo a la alinderación descrita en el numeral 3.1.4 del presente concepto técnico, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-543 del 12 de julio de 2022.

**PARÁMETROS
CARTOGRÁFICOS:**
SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAGNA

Polígono irregular: Las áreas se calculan con respecto al origen Central de la proyección Cartográfica Gauss - Kruger, Colombia (Transverse Mercator)

AREA (HA) POLIGONO RETENER
130,7066
VÉRTICES AREA TITULO RETENER

ID	LATITUD	LONGITUD
1	1,97700	-76,83700
2	1,97600	-76,83700
3	1,97600	-76,83600
4	1,97600	-76,83500

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						5	1,97500	-76,83500
						6	1,97500	-76,83600
						7	1,97400	-76,83600
						8	1,97300	-76,83600
						9	1,97200	-76,83600
						10	1,97200	-76,83500
						11	1,97100	-76,83500
						12	1,97100	-76,83452
						13	1,96258	-76,83452
						14	1,96258	-76,84348
						15	1,97000	-76,84349
						16	1,97000	-76,84300
						17	1,97000	-76,84200
						18	1,97100	-76,84200
						19	1,97200	-76,84200
						20	1,97300	-76,84200
						21	1,97300	-76,84100
						22	1,97400	-76,84100
						23	1,97500	-76,84100

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

24	1,97600	-76,84100
25	1,97600	-76,84000
26	1,97700	-76,84000
27	1,97700	-76,83900
28	1,97700	-76,83800
1	1,97700	-76,83700

3. Informar que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. HI8-08091, bajo la modalidad de Contrato de Concesión, se clasifica en Pequeña minería.

4. Informar que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica presenta la siguiente superposición:

- ZONA MACROFOCALIZADA - CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- RESERVA FORESTAL LEY 2DA - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Actualizado 28/09/2018.

5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.543 del 12 de julio de 2022

6. Informar al titular del Contrato de Concesión No HI8-08091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

					<p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	13551	CANTERAS S.A.S		AUTO PAR CALI No 676	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 13551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CANTERAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la Sociedad CANTERAS S.A.S., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 13551, dar cumplimiento a la instrucción técnica establecida en el numeral 9 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 230 del 08 de julio de 2022, la cual había sido previamente tipificada en el numeral 7. del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021 y requerida en el Auto PARC-788 del 27 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 86 del 02 de noviembre de 2021 dentro del plazo concedido, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área de la concesión.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>11. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>12. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>

					<p>13. Informar que los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 13551, realizan operaciones conjuntas con los títulos mineros 028, 18920, 15778, 1562, 13734, títulos mineros colindantes, comparten vías de acceso, maquinaria, infraestructura y planta de beneficio.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 230 del 08 de julio de 2022</p> <p>15. Informar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 13551, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CLB-151	FERTILIZANTES ANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S.	3	AUTO PAR CALI No 677	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CLB-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I de 2022, para los minerales de Caliza y Dolomita, toda vez que se encuentran debidamente liquidados y se anexa los comprobantes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC-532 del 08 de julio de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Click Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° CLB-151, que la **modificación de la Póliza de Cumplimiento No 45-43-101004671**, expedida Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 01 de enero de 2023, con un valor asegurado de \$80.909.182,00, mediante radicado No. 46538-0 y evento No. 332509 del 17 de marzo de 2022, será evaluada dicha plataforma, cuyo resultado se notificará conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-532 del 08 de julio de 2022.

3. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° CLB-151, que el **Formato Básico Minero Anual 2021**, presentado en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 42152-0 y evento No. 317522 del 08 de febrero de 2022, será evaluado en dicha plataforma AnnA Minería, cuyo resultado se notificará conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-532 del 08 de julio de 2022.

4. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° CLB-151, que mediante Auto PARC No.058 del 16 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 17 del 17 de febrero de 2022 se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.5 del Concepto Técnico PARC-532 del 08 de julio de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa que en derecho haya lugar.

5. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. CLB-151, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago, toda vez que, la fecha límite es el 15 de julio de 2022.

6. Informar que el Contrato de Concesión No. CLB-15, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. CLB-151, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

8. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. CLB-151 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.

9. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101004671, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.532 del 08 de julio de 2022.

						<p>11. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No CLB-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15773	SOCIEDAD PEREA Y CIA S.C.S.	10		AUTO PAR CALI No 678	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15773, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad PEREA Y CIA S.C.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de devolución de área, al titular del contrato de concesión No. 15773, manifestación expresa y clara sobre la aceptación o no de la nueva alinderación del área a retener en el Contrato de Concesión No.15773, es decir, de 414,9816 hectáreas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-540 del 11 de julio de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular del Contrato de Concesión No. 15773, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistido el trámite de devolución de área.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la Sociedad PEREA Y CIA S.C.S, titular del Contrato de Concesión N° 15773, que el área resultante de la Devolución de Área para el Contrato de Concesión No.15773, es de 344,3845 hectáreas, distribuidas en una (1) zona y no tiene zona de exclusión, área a</p>

ESTADOS

devolver de acuerdo a la alinderación descrita en el numeral 3.1.3 del presente concepto técnico, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-540 del 11 de julio de 2022.

AREA (HA) POLIGONO DEVOLVER			344,3845
VÉRTICES AREA TITULO DEVOLVER			
ID	LATITUD	LONGITUD	
1	3,54700	-76,50616	
2	3,52881	-76,50617	
3	3,52882	-76,52503	
4	3,53223	-76,52503	
5	3,53223	-76,52502	
6	3,54089	-76,52502	
7	3,54100	-76,52502	
8	3,54100	-76,52500	
9	3,54100	-76,52400	
10	3,54100	-76,52300	
11	3,54100	-76,52200	
12	3,54200	-76,52200	
13	3,54200	-76,52100	

ESTADOS

						14	3,54200	-76,52000	
						15	3,54200	-76,51900	
						16	3,54300	-76,51900	
						17	3,54300	-76,51800	
						18	3,54300	-76,51700	
						19	3,54300	-76,51600	
						20	3,54400	-76,51600	
						21	3,54400	-76,51500	
						22	3,54400	-76,51400	
						23	3,54400	-76,51300	
						24	3,54500	-76,51300	
						25	3,54500	-76,51200	
						26	3,54500	-76,51100	
						27	3,54500	-76,51000	
						28	3,54600	-76,51000	
						29	3,54600	-76,50900	
						30	3,54600	-76,50800	
						31	3,54600	-76,50700	
						32	3,54700	-76,50700	

ESTADOS

						1	3,54700	-76,50616	
						<p>2. Informar a la Sociedad PEREA Y CIA S.C.S, titular del Contrato de Concesión N° 15773, que la nueva alinderación del área a retener del Contrato de Concesión No.15773, es de 414,9816 hectáreas de acuerdo a la alinderación descrita en el numeral 3.1.4 del presente concepto técnico, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-540 del 11 de julio de 2022.</p>			
						PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:	<p>SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAGNA Polígono irregular: Las áreas se calculan con respecto al origen Central de la proyección Cartográfica Gauss - Kruger, Colombia (Transverse Mercator)</p>		
						AREA (HA) POLIGONO RETENER	414,9816		
						VÉRTICES AREA TITULO RETENER			
						ID	LATITUD	LONGITUD	
						1	3,55599	-76,50615	
						2	3,55476	-76,50616	
						3	3,55477	-76,50985	
						4	3,55179	-76,50985	
						5	3,55178	-76,50616	
						6	3,55047	-76,50616	
						7	3,55047	-76,51043	
						8	3,55029	-76,51043	

ESTADOS

					9	3,55029	-76,51313
					10	3,55133	-76,51313
					11	3,55133	-76,51326
					12	3,54998	-76,51327
					13	3,54997	-76,50616
					14	3,54700	-76,50616
					15	3,54700	-76,50700
					16	3,54600	-76,50700
					17	3,54600	-76,50800
					18	3,54600	-76,50900
					19	3,54600	-76,51000
					20	3,54500	-76,51000
					21	3,54500	-76,51100
					22	3,54500	-76,51200
					23	3,54500	-76,51300
					24	3,54400	-76,51300
					25	3,54400	-76,51400
					26	3,54400	-76,51500
					27	3,54400	-76,51600

ESTADOS

					28	3,54300	-76,51600
					29	3,54300	-76,51700
					30	3,54300	-76,51800
					31	3,54300	-76,51900
					32	3,54200	-76,51900
					33	3,54200	-76,52000
					34	3,54200	-76,52100
					35	3,54200	-76,52200
					36	3,54100	-76,52200
					37	3,54100	-76,52300
					38	3,54100	-76,52400
					39	3,54100	-76,52500
					40	3,54100	-76,52502
					41	3,54126	-76,52502
					42	3,54134	-76,52502
					43	3,54135	-76,53316
					44	3,54136	-76,53316
					45	3,54136	-76,53312
					46	3,55600	-76,53310

ESTADOS

						1	3,55599	-76,50615	
						<p>3. Informar que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. 15773, bajo la modalidad de Contrato de Concesión, se clasifica en mediana minería.</p> <p>4. Informar que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica presenta la siguiente superposición: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.540 del 11 de julio de 2022</p> <p>6. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No 15773, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>			
CONTRATO DE CONCESIÓN		ARENERA LAS MERCEDES S.A.S	3		AUTO PAR CALI No 679	2. DISPOSICIONES			
EHK-091				13/07/2022		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EHK-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ARENERAS LAS MERCEDES S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>			

1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes al IV trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-530 del 07 de julio de 2022.

En consecuencia, del numeral anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-132-22 del 04 de marzo de 2022, notificado por estado PARC 049 del 08 de marzo de 2022, respecto la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021.

2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes al I trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC-530 del 07 de julio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EHK-091, que la presentación del Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022, se encuentra próximo a vencer, siendo su fecha límite de presentación el 15 de julio de 2022.

3. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° EHK-091, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-989 del 27 de diciembre 2021, notificado por estado PARC-120 del 28 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización que se realice al área de la concesión minera.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EHK-091, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO Y ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/acta de concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/acta_de_concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf) Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019
- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

5. Informar que el Contrato de Concesión No. EHK-091, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

6. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 530 del 07 de julio de 2022.

7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No EHK-091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de Julio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GASTON IVAN OSPINA MARIN
COORDINADOR (e) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Angela Piedad Montes